



ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION

REPRESENTACION EN EL PERU

00051

Telfs. : 447-6690 / 447-2641 /
446-2985
Fax : 447-2640
e-mail : FAO-PER@field.fao.org

Manuel Almenara 328
Urb. Aurora - Miraflores
Apartado: 14-0016
Lima 14 - Perú

CARTA DE ACUERDO

Contribución financiera de la Organización de las Naciones Unidas
para la Agricultura y la Alimentación (FAO) a

**Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)
Iquitos, Perú**

1. Introducción

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (en adelante la "FAO") pondrá a disposición del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), adelante la "Organización Beneficiaria", una contribución financiera por la cantidad de US \$ 3,000.00 (Tres mil dólares de los Estados Unidos de Norte América) para apoyar la elaboración de un diagnóstico y una propuesta de Investigación Forestal en el Perú, en el marco del Proyecto GCP/PER/035/NET.

2. Finalidad

a) Las actividades para las cuales se utilizarán los fondos suministrados por la FAO en virtud del presente acuerdo, son las siguientes:

- i) Participar en la elaboración del Diagnóstico de la Investigación Forestal en el Perú.
- ii) Recopilar la información sobre el estado de la investigación forestal en la Región de Loreto y Madre de Dios.
- iii) Identificar las instituciones de investigación forestal, sus mandatos, organización y disponibilidad de recursos humanos y financieros.
- iv) Evaluar la calidad científica de la investigación realizada y los mecanismos utilizados para su transferencia y asimilación por parte de los usuarios.
- v) Elaborar, conjuntamente con el Grupo Consultor del Proyecto una propuesta de investigación básica y aplicada para apoyar el desarrollo forestal sostenible del Perú

b) En el Anexo adjunto, que forma parte integrante del presente Acuerdo, se detallan las condiciones generales, los insumos que han de suministrar la Organización Beneficiaria y la FAO, en su caso, el presupuesto del Proyecto y la indicación del oficial encargado de la vigilancia / certificación.

3. Condiciones generales

- a) La Organización Beneficiaria utilizará los fondos suministrados por la FAO en virtud del presente Acuerdo para la realización exclusiva del proyecto.
- b) La Organización Beneficiaria, conjuntamente con un Consultor Externo de FAO se encargará de la organización y realización del proyecto. La FAO se exime de toda responsabilidad en caso de accidente, enfermedad, pérdida o daño que pudiera sobrevenir durante la ejecución del proyecto.
- c) Queda expresamente prohibida la utilización del emblema oficial y del nombre de la FAO sin su consentimiento previo por escrito.
- d) Todos los derechos de propiedad intelectual (incluidos los derechos de autor) sobre la labor que se realice en virtud del presente Acuerdo corresponderán a la FAO, incluido el derecho, sin limitación alguna, a utilizar, publicar, traducir, vender o distribuir, pública o privadamente, cualquier elemento o parte del mismo. Las Organizaciones Beneficiarias y su personal no comunicarán a ninguna otra persona o entidad la información confidencial que les haya transmitido la FAO en el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a las condiciones del presente Acuerdo, ni utilizarán esa información en su provecho personal o en provecho de la Organización. Esta disposición permanecerá en vigor después de la expiración o conclusión del presente Acuerdo.
- e) Las personas que la Organización Beneficiaria asignen para la coordinación y realización del proyecto no se considerarán funcionarios de la FAO ni tendrán derecho a ninguna prerrogativa, inmunidad, indemnización o reembolso por parte de la FAO. La Organización Beneficiaria y su personal no están autorizados a contraer compromisos o efectuar gastos en nombre de la FAO. Ninguna disposición del presente Acuerdo ni de cualquier documento relacionado con el mismo se entenderá en el sentido de que constituye una renuncia a las prerrogativas o inmunidades de la FAO, ni de que confiere a la Organización Beneficiaria o a su personal cualesquiera prerrogativas o inmunidades de la FAO.
- f) El presente Acuerdo se regirá por los principios generales del derecho, con exclusión de todo régimen jurídico nacional.
- g) Si, una vez cubiertos los costos del proyecto, quedaran fondos suministrados en virtud del presente Acuerdo sin utilizar, la Organización Beneficiaria devolverá dichos fondos a la FAO.
- h) La FAO se reserva el derecho a rescindir el presente Acuerdo, notificándolo por escrito, cuando considere que es imposible o inútil proseguir su ejecución:
 - i) por causas imprevistas ajenas a la voluntad de la FAO;
 - ii) en caso de incumplimiento o retraso imputables a la Organización Beneficiaria.
- i) En caso de incumplimiento o de cumplimiento parcial de las condiciones del presente Acuerdo por parte de la Organización Beneficiaria, éstas devolverán a la

4
Del c

FAO todo pago ya percibido en relación con actividades que la FAO considere que no han sido satisfactoriamente realizadas por dicha Organización.

- j) En caso de rescisión por parte de la FAO debido a causas imprevistas ajenas a su voluntad, la FAO efectuará todos los pagos adeudados hasta la fecha efectiva de la rescisión.

4. Presentación de informes

- a. La Organización Beneficiaria presentará al Representante de la FAO en el Perú un informe parcial, que en forma conjunta preparará el Grupo Consultor, al concluir el diagnóstico y proponer la estructura de la propuesta de investigación. Un informe intermedio con el borrador de la propuesta de Investigación y un informe final con sus aportes a la Propuesta de Investigación Forestal en el Perú.
- b. La Organización Beneficiaria presentará una "relación de gastos" detallada (certificada por el Contable Principal u oficial análogo de la OB) antes de recibir el pago final por las actividades realizadas / servicios prestados. 39
- c. La Organización Beneficiaria conjuntamente con el Consultor Externo presentarán a FAO el informe final en el plazo de (15) días después de la conclusión del proyecto.
- d. La Organización Beneficiaria presentará al Sr. Norman Bellino, Representante de la FAO en el Perú un estado final de cuentas comprobadas en el que se indicará la utilización de los fondos previstos en el presente Acuerdo, en el plazo de (15) días después de la conclusión del proyecto. Si el estatuto jurídico de la Organización Beneficiaria excluye la presentación de estados financieros comprobados, el oficial encargado de llevar las cuentas presentará una declaración certificada sobre su exactitud. En tal caso, la Organización tendrá derecho a examinar los registros correspondientes.

5. Condiciones de pago

- a. Para la ejecución del proyecto en virtud del presente Acuerdo, la FAO hará una contribución financiera en moneda local que no excederá del equivalente de US \$ 3,000.00 (Tres mil dólares de los Estados Unidos de Norte América). Los pagos se efectuarán en el modo siguiente:
- i) el equivalente de EE. UU \$ 900.00 (30 %) en el momento de la firma del presente Acuerdo.
- ii) el equivalente de EE.UU. \$ 1,500.00 (50 %) luego de aprobarse la estructura de la propuesta de investigación y al iniciarse la preparación de la propuesta de investigación.
- iii) el equivalente de EE.UU. \$ 600.00 (20 %) en el momento de la aceptación por la FAO de la relación de gastos y del informe con la propuesta de Investigación Forestal que se mencionan en los párrs. 4b) y 4c) supra.

4
del C

- b. Las cantidades antes mencionadas se pagarán en Nuevos Soles y se calcularán con arreglo al tipo de cambio de las Naciones Unidas vigente en la fecha del pago.
 - c. La suma estipulada en el párrafo 5a) supra representa la cantidad total que habrá de pagar la FAO por todos los servicios prestados y actividades realizadas por la Organización Beneficiaria en virtud del presente Acuerdo.
 - d. La FAO efectuará los pagos antes mencionados de acuerdo con las instrucciones bancarias de la Organización Beneficiaria que figuran más adelante.
6. Oficial encargado de la vigilancia / certificación

El encargado de vigilar la aplicación adecuada del Acuerdo y de certificar a la encargada del desembolso que se ha cumplido satisfactoriamente las condiciones del Acuerdo y pueden efectuarse los pagos correspondientes, es el Ing. Wilfredo Jurado Mattos Coordinador del Proyecto GCP/PER/035/NET en coordinación con el Sr. Norman Bellino, Representante de la FAO en el Perú.

7. Solución de controversias

Toda controversia entre la FAO y la Organización Beneficiaria derivada de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo se resolverá de mutuo acuerdo. Si la FAO y la Organización Beneficiaria no logren llegar a un acuerdo sobre el objeto de la controversia o sobre un modo de solución distinto del arbitraje, cualquiera de las partes tendrá derecho a solicitar un arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) actualmente vigente. La FAO y las Organizaciones Beneficiaria convienen en que quedarán obligadas por cualquier laudo arbitral que se dicte de conformidad con lo que antecede, como adjudicación definitiva de cualquier controversia de esta índole.

8. Enmiendas

Sólo podrán introducirse enmiendas al presente Acuerdo por consentimiento mutuo de las partes, notificado por escrito.

9. Entrada en vigor

- a) El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma por ambas partes.
- b) La Organización Beneficiaria deberá firmar dos copias del presente Acuerdo, devolviendo una de ellas al Sr. Norman Bellino, Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en el Perú.

y
Del C

Firmado en nombre de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO):

Firma: Norman Bellino

Fecha: Abril 2001

Norman Bellino, Representante de la FAO en el Perú

Firmado en nombre del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)

Firma: Denis del Castillo

Fecha: Mayo 2001

Denis del Castillo, Presidente del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP)

Instrucciones bancarias detalladas

Nombre del titular de la cuenta: Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Número de cuenta: 390-1083961092 M/N

Nombre y dirección completa del banco: Banco de Credito del Peru.
(Esq. Jr. Próspero con Jr. Putumayo)